

RADICACIÓN: 2022-00161-00.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda, Sirvase proveer.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No. 011

PROCESO: **DIVISORIO.**

DEMANDANTE: **JOSÉ JAIR ZULETA LOAIZA.**

DEMANDADO: **ROSA AMELIA LOAIZA (Q.P.D.) Y OTROS.**

RADICACIÓN: **2022-00161-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez verificado que en efecto fue allegado memorial de retiro de la demanda por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que dicha petición reúne las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda ni siquiera ha sido admitida; esta judicatura procederá a aceptar el retiro de la demanda, debiendo consecuentemente archivarlo que quede de la actuación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes**, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

RADICACIÓN: 2022-00161-00.



PRIMERO: ACEPTAR el retiro de proceso **DIVISORIO** propuesta por **JOSÉ JAIR ZULETA LOAIZA**, en contra de **ROSA AMELIA LOAIZA Y OTROS** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y acorde a las disposiciones del artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos de la demanda, sin que se configure desglose.

TERCERO: PROCÉDASE al archivo de lo quede de la actuación

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Dra. DALIA MARÍA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac000617dc2cddc101ab7069bb3336830040cb4879644c09c9745402186f013e**

Documento generado en 19/01/2023 08:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>